



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Daniela Muñoz Tabares
Demandada	Andres Franco Gallego
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00254-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el Art. 82 # 2° del CGP, se deberá indicar el documento de identificación de la demandante.
2. Acorde con lo dispuesto en el Art. 82 # 10 del CGP se debe indicar correctamente el lugar de notificación el cual debe hacer referencia a un municipio y no a un barrio, por lo que se dirá a cuál municipio corresponden todas las direcciones indicadas en la demanda.
3. Se indicará el correo electrónico en el cual la demandante recibirá notificaciones y se informarán todos los números telefónicos en donde puedan ser notificadas las partes y el apoderado de la parte actora. Decreto 806 de 2020 Art. 6°.
4. No se aportó constancia de envío de la demanda a la parte demandada, por lo que deberá enviarse copia de la demanda y sus anexos al demandado, mediante correo físico certificado, y allegar al Despacho constancia de recibido de la parte demandada, y certificación de todos los documentos entregados. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.
5. Si bien no es requisito de inadmisión, con el fin de facilitar la formación del expediente, se solicita a la parte actora integrar la demanda y el cumplimiento de requisitos, en una sola demanda.



3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a184ca4d68b23450fa0be61a851ab29f37304a21d5c9a143d0be59b7
7676ccf9**

Documento generado en 26/07/2021 12:11:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**